Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y NVEVE.

Y los gastos della en ausencia del dho Capitan
General segun y como y de la manera que lo
hasen pueden y deben haser y lo han hecho los otros
thenientes q hasta aqui han sido y son en la dha ofi
conforme a la horden que para ello tengo dada y q
hagais y entendais en todo lo demas que por Razon
del dho oficio podeis y debeis haser y ellos han hecho
hasen pueden y deben haser guardando y cum
pliendo en todo las hordenes q el dho mi Capitan
General del Artilleria os diere todo bien y cumpli
damente y es mi voluntad y mando que oficial
y llebeis de salario en cada un año con el dho oficio
beinte y cinco escudos de sueldo al mes q es el mesmo
salario q tienen y esta hordenado lleben cada uno
de los dhos thenientes q al presente ay de los qua
les habeis de gozar desde el dia que constare que
la Junta que ejerse el cargo de mi Capitan g.
del Artilleria en españa diere el cumplimiento
a este despacho todo el tiempo q sirbieredes y
si dieredes y que se os libre y pague en las nomina
[illegible] el mi pagador del Artilleria segun
y quando y como se libran a los dhos tenientes
de la dha Artilleria por virtud desta mi sedula
sin esperar para ello ninguna otra ni mandamiento
alguno y sobre escripta y librada de la dha Junta
se os bolbera original para que lo en ella conten
aya efecto en virtud de la qual mando q os sean
guardadas todas las honrras y gracias merzedes
franquezas y libertades y preheminencias y o
tras cosas que por Razon del dho oficio deben
haber y gozar y os deben ser guardadas y de la
presente tomara la Razon Don Antº de
Frias mi secretario Caballero de la horden de
Santiago mi Lecedor General del Artilleria
de españa y Franco gonzales de los Reyes Contador
de la Razon general della dada en Madrid a
siete de septiembre de mill seiscientos y cinquenta y
nueve años = Yo el Rey = Por mdo del Rey nro
D. Blasco de Loyola

La Junta que ejerse el cargo de Capitan